

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.110013103003**20200028700**

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Luz Mila Ducuara Sogamoso** contra el **Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”** y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS** y, como quiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

- 1. Admitir** la acción de tutela de la referencia.
- Líbrese oficio a las accionadas, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído, de respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.
- Vincúlese a las presentes diligencias a la **Procuraduría General de la Nación**, al **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, al **Departamento Nacional de Planeación**, al **Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN** y a la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, , para que en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.
- 4. Prevenir** a las accionadas y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.
5. Notifíquesele al tutelante al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ